



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPH-CM

Huaral, 14 de mayo de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo.

VISTO: El Oficio N° 038-2024-A/MDL, signado con Expediente N° 04230-2024, representado por el Alcalde del Distrito de Lampián, Sr. Alejandro Peron Rojas Pariasca, Informe N°616-2024-MPH/OGA/OACPm, Informe N° 122-2024-SGGRD/GCS/MPH, Informe N°206-2024-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N° 253-2024-MPH/OGAJ, Provelido N°1282-2024-GM, Dictamen N°017-2024-MPH-CAEYP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, a través del Oficio N° 038-2024-A/MDL, signado con Expediente N° 04230-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el alcalde del Distrito de Lampián; Señor Alejandro Peron Rojas Pariasca, mediante el cual solicita la **DONACIÓN DE 30 ROLLOS DE MAGUERA DE POLIETILENO HDPE DE 4 PULGADAS**, para pasar el agua a las quebradas dañadas, ya que no cuentan con agua para la población y tampoco para el riego de cultivos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- C.C. de Lampián: 10 rollos
- C.C. de Canchaplilca: 10 rollos
- Anexo de Cayantama: 10 rollos

Que, con Informe N°616-2024-MPH/OGA/OACPm, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, informa sobre la solicitud de donación de 30 rollos de manguera de Polietileno HDPE de 4 pulgadas, por el cual este despacho procedió a realizar el estudio de mercado que corresponde teniendo como factor de evaluación determinante el precio de S/. 44,700.00 (Cuarenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 122-2024-SGGRD/GCS/MPH, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que su personal técnico se apersonó al distrito de Lampián, para realizar la inspección técnica ocular de la Comunidad Campesina de Lampián, Comunidad Campesina de Canchaplilca y anexo de Cayantama, constatando que producto de la caída de los huaycos, este sector del distrito de Lampián, ha sido afectado en los caminos carrozables, pozas de captación y canales de regadío, perjudicando a la población de estas comunidades, en especial a sus agricultores.

Que, a través del Informe N°206-2024-OP-OGPP-MPH, de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto, informa que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, indica que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 22,350.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) para atender lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampián.

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPH-CM

Que, mediante Informe Legal N° 253-2024-MPH/OGAJ de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que lo solicitado por el señor Alejandro Peron Rojas Pariasca, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampián, respecto a la donación de ROLLOS DE MANGUERA DE POLIETILENO DHPE DE 4 PULGADAS; resulta procedente, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada por la entidad, asimismo guarda suficiente asideros técnicos y legales para el mismo, correspondiendo su aprobación en mérito a lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, mediante acuerdo de concejo respectivo.

Que, mediante Dictamen N° 017-2024-MPH-CAEYP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomienda Opinión favorable la donación de rollos de manguera de polietileno DHPE de 4 pulgadas, solicitado por el señor Alejandro Peron Rojas Pariasca; Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampián, a favor de los pobladores del distrito de Lampián.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de Rollos de Manguera de Polietileno DHPE de 4 Pulgadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta el importe de S/. 22,350.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); a favor de la Municipalidad Distrital de Lampián, representada por su Alcalde el señor Alejandro Peron Rojas Pariasca; el cual servirá para pasar agua a las quebradas dañadas a fin de beneficiar a los pobladores de la Comunidad Campesina de Lampián, Comunidad Campesina de Canchapilca y anexo de Cayantama, del distrito de Lampián.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE